



REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DEL  
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL DE LOS  
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
(CCCNNA).

---

REGLAMENTO N° **02** /2024.-

ARICA, 07 DE OCTUBRE DE 2024.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ley N° 21.430, de 2022, sobre Garantías y protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; Decreto N° 10, de 2022, que aprueba Reglamento que establece la forma de funcionamiento del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes; Ordinario N° 2294, de fecha 17 de julio de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Ordinario N° 606, de fecha 04 de septiembre de 2024, de Asesoría Jurídica; Registro N° 18004, de 2024, de Administración Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, a través de ordinario N° 2294, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita la aprobación de Reglamento Interno del Consejo Consultivo Comunal de los Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo a lo señalado en Decreto N° 10, de 2022;

**F I J A S E:**

El siguiente "**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**", (CCCNNA):

Considerando:

1. Que, corresponde a la Oficina Local de la Niñez, promover, prevenir y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad a las funciones y atribuciones que le entrega el artículo 66° de la Ley 21.430.
2. Que, la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.
3. Que, asimismo la ley 21.430, en el artículo 66°, letra b, otorga entre sus funciones a las Oficinas Locales de la Niñez, fortalecer e impulsar la participación de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, comunidades y la sociedad civil en materias relacionadas con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Lo que se realizara por medio de la constitución de Consejos Consultivos Comunales, compuestos por niños, niñas y adolescentes, los que deberán sesionar periódicamente.
4. Que, la referida ley crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que está integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
5. Que, el inciso segundo del artículo 7° de la ley N° 21.430, dispone que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que, en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten, se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidos en virtud del artículo 1° de la misma ley, cuando se evalúen y sopesen los distintos intereses involucrados en el asunto, sea que la decisión deban tomarla autoridades legislativas, judiciales o administrativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, padres y/o madres, representantes legales o personas que los tengan legalmente a su cuidado.

6. Que, el artículo 18 de la ley antes referida, contempla el principio de participación social, señalando en su inciso segundo que los órganos del Estado promoverán las oportunidades y mecanismos nacionales y locales necesarios para que los niños, niñas y adolescentes se incorporen progresivamente a la ciudadanía activa, de acuerdo con su edad y grado de desarrollo personal, a fin de que sus opiniones sean escuchadas a través de procesos permanentes de intercambio de ideas y sean consideradas en la identificación de necesidades e intereses, en la adopción de decisiones, formulación de políticas, planes y programas que les afecten, así como al realizar la evaluación de ellas.
7. Que, asimismo, el inciso tercero del artículo 18 antes mencionado, dispone que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, promoverán que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes sean escuchadas en todos los temas que los afecten, cuando ello sea posible de acuerdo con su autonomía progresiva. Este principio se manifiesta a través de los derechos a ser oído, de reunión, asociación, libertad de expresión e información de que gozan los niños, niñas y adolescentes.
8. 8. Que, el artículo 32 de la ley N° 21.430, establece el derecho a la participación, señalando que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan o les afecten, de conformidad con la ley, y que los órganos del Estado velarán por incorporar progresivamente a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de los derechos y responsabilidades ciudadanas.

#### Párrafo 1°

#### Disposiciones generales

Artículo 1°. - Visión. La visión del Consejo Consultivo Comunal de Arica, es ser las voces de los niños, niñas y adolescentes de Arica, generando instancias de participación en las cuales podamos dar a conocer nuestras opiniones en asuntos que afecten a la niñez, logrando con ello una participación efectiva, en la cual dichas opiniones sean tomadas en cuenta al momento de crear planes, programas, políticas públicas y/o proyectos relacionados a la niñez y adolescencia de nuestra comuna.

Artículo 2°. - Misión. El Consejo Consultivo Comunal de Arica, tiene como misión, las siguientes acciones:

- Promover la participación efectiva de todos los niños, niñas y adolescentes de la comuna, generando espacios de dialogo para el levantamiento de información en los distintos sectores.
- Fortalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la difusión, prevención y promoción de estos.
- Tener incidencia en la toma de decisiones en asuntos que les conciernen, estableciendo espacios de diálogos con autoridades locales.

Artículo 3°. -Valores: Los valores que regirán este Consejo Consultivo Comunal, serán:

- a. La empatía: Siempre es importante tener la capacidad de situarnos en el lugar del otro, ya sea en las situaciones que nos toque vivenciar en las actividades en terreno, entre nosotros mismos y con las autoridades que nos toque compartir.
- b. El Respeto: El respeto es la base para poder realizar un trabajo efectivo y prolijo.
- c. La resiliencia: El Consejo Consultivo Comunal, tendrá la capacidad de ser resiliente, es decir de adaptarse a situaciones de adversidad, a las fuentes de tensión, entre otras.
- d. La gratitud: La gratitud es un valor que destacara siempre en el Consejo Consultivo Comunal, por contar con espacios y oportunidades de participación para los niños, niñas y adolescentes de la comuna.
- e. Lenguaje y trato adecuado: El Consejo Consultivo Comunal, mantendrá y velará siempre por un lenguaje y trato adecuado, tanto entre sus pares, como con las demás personas con las que se relacione.

Artículo 4°. - Derechos: Todos los consejeros y consejeras tienen el mismo derecho a expresar libremente su opinión de acuerdo a la autonomía y grado de desarrollo en el que se encuentre, y que esta sea escuchada y tomada en cuenta en los asuntos que les conciernen, priorizando el interés superior del niño, niña y adolescente.

Artículo 5°. – Responsabilidades. Una vez instaurado el reglamento interno del Consejo Consultivo Comunal de Arica, todos los miembros que compongan este órgano deberán regirse por el mismo, logrando así un funcionamiento óptimo.

Artículo 6°. - Funciones y atribuciones. Serán funciones y atribuciones del Consejo Consultivo Comunal de Arica:

- a. Emitir opiniones y recomendaciones a las instituciones y organismos que componen el Sistema de Garantías sobre las políticas, proyectos y programas que puedan afectar a los niños, niñas y adolescentes en los ámbitos establecidos en la ley, especialmente en asuntos que conciernen el ejercicio de sus derechos humanos, de modo de incidir en su formulación, implementación y evaluación. En ejercicio de esta función, formará parte del proceso participativo que se realice para la formulación y actualización de la Política Comunal de Infancia y su Plan de Acción.
- b. Relacionarse con representantes de los poderes y órganos del Estado, de organismos internacionales, de la sociedad civil y la academia, y de otras asociaciones de niños, niñas y adolescentes, para informarse e intercambiar ideas sobre los asuntos que les conciernan, así como dar a conocer el trabajo que realiza, así como el de los Consejos Comunales, difundiendo los intereses de los niños, niñas y adolescentes que habitan el país.
- c. Acordar el contenido del reglamento interno que versará sobre las normas de convivencia y sobre la organización del Consejo Comunal, incluyendo los mecanismos de elección de los cargos de presidencia y vicepresidencia, la definición de distintos roles entre sus miembros y sus respectivas labores, y el procedimiento y causales de remoción de miembros.
- d. Dar cuenta pública del ejercicio de sus funciones una vez al año.
- e. Sesionar con el Concejo Municipal a lo menos dos veces al año, con la finalidad de realizar un trabajo colaborativo en asuntos que le afecten, para lo cual a través de un decreto Alcaldicio se nombrará a la Coordinadora de la Oficina Local de la Niñez o a quien ésta proponga para participar en la preparación y mediación en las sesiones del concejo de manera de preparar y resguardar un ambiente seguro y de respeto acorde a la edad y desarrollo de los NNA. Con todo, la Oficina Local de la Niñez deberá crear un protocolo de emergencia en caso de existir un ambiente hostil no acorde al desarrollo de los NNA.
- f. Participar a lo menos dos veces en el año de la Mesa de Articulación Interinstitucional, para realizar un trabajo colaborativo con los actores claves relacionados con la niñez y adolescencia de la comuna.
- g. En caso de alguna emergencia o desastre en la comuna, se establecerá comunicación con cada uno de los consejeros y consejeras para conocer su bienestar. Posterior a esto se solicitará una reunión con el Departamento de Emergencia para poner en disposición al Consejo Consultivo Comunal en caso de que la ayuda sea requerida.
- h. Las demás funciones y atribuciones que la ley le otorgue.

Artículo 7°. - Apoyo técnico y administrativo. El ministerio de Desarrollo Social y Familia, junto con, la Municipalidad de Arica, a través de la Oficina Local de la Niñez, entregará el apoyo técnico y administrativo que se requiere para el funcionamiento del Consejo Consultivo Comunal, mediante el componente de Promoción Territorial, cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Apoyar en la organización y funcionamiento del Consejo Comunal, otorgando las condiciones logísticas y el material adecuado para dicho funcionamiento.
- b. Acompañar los procesos participativos en los que el Consejo Comunal se presente, incluyendo las intervenciones con instituciones y organizaciones.
- c. Dictar el acto administrativo que sanciona el reglamento interno establecido en el artículo 6 letra b) del presente reglamento.
- d. Gestionar las solicitudes de información y reuniones que el Consejo Consultivo Comunal requiera, con autoridades, instituciones o mesas correspondientes.
- e. Actuar como ministro de fe en las sesiones que se realicen, confeccionar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f. Registrar asistencia de los consejeros y consejeras a las sesiones, recibir los votos y efectuar su escrutinio.
- g. Llevar un registro de las actas de las sesiones realizadas.

La coordinación técnico administrativa, será ejercida por el componente de promoción territorial de la Oficina Local de la Niñez, dicho acompañamiento será orientado a entregar diferentes niveles de apoyo a los miembros del Consejo, velando siempre porque las opiniones de todos y todas las integrantes sea escuchada con respeto e igualdad, de ningún modo, se podrá incidir en las opiniones y votaciones de los consejeros y consejeras.

## Párrafo 2°

De la integración del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 8°. -Composición. El Consejo Consultivo Comunal, estará conformado por un mínimo de 10 y un máximo de 30 consejeros y consejeras, entre un rango etario de 10 a 17 años, 11 meses y 29 días.

Artículo 9°. -Elección. Deberá observarse en la conformación del Consejo Consultivo Comunal, los principios de paridad, inclusión, y no discriminación, eligiéndose a la totalidad de sus miembros cada tres años, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El Consejo Comunal instruirá la realización del proceso de elección de sus miembros, para lo cual se establecerá un calendario de elecciones para renovar dicho consejo.
- b. Para esto se realizará un proceso de difusión del Consejo Consultivo Comunal a nivel territorial.
- c. Los interesados en postular deben cumplir con los criterios mencionados en el artículo (composición).
- d. Se establecerá un periodo (días, semanas, meses) de campaña, donde los postulantes, podrán dar a conocer sus propuestas a su territorio (establecimiento educacional, población, familia, amigos, etc.).
- e. La votación será realizada en distintos sectores de la comuna.
- f. La población aceptada para votar, son todos los niños, niñas y adolescentes de la comuna, desde los 5 años hasta los 17 años, 11 meses y 29 días.
- g. Finalmente se realizará el conteo de votos, dando a conocer a los nuevos y nuevas consejeros y consejeras comunales.

Artículo 9°. - Duración del cargo. Los y las integrantes del Consejo Consultivo Comunal durarán tres años en el cargo y podrán ser reelectos a los más dos veces, con un periodo de ventana entre dichas postulaciones de un año.

Sin embargo, los consejeros y consejeras podrán ser removidos anticipadamente de su cargo por las siguientes causales:

- a. Cumplir los 18 años de edad.
- b. Finalización del periodo de funcionamiento del Consejo Comunal, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo precedente.
- c. Renuncia voluntaria, la cual deberá ser presentada por escrito a la presidencia del Consejo Comunal.
- d. Impedimento de salud grave del consejero o consejera, en este último caso, a solicitud del consejero o consejera o de quien lo o la represente.
- e. Contar con un registro de cuatro inasistencias injustificadas.
- f. Fallecimiento.
- g. Ser sancionado por crimen o simple delito o existir medida de protección por ser imputado por actos que constituyan crimen o simple delito.

En el caso de cese en el cargo de consejero o consejera, en donde se vea afectada la cantidad mínima que requiere el Consejo Consultivo Comunal de Arica para su funcionamiento, se procederá a realizar una convocatoria y selección entre aquellos niños, niñas y adolescentes de la comuna que sean líderes en el territorio, esto quiere decir, líderes estudiantiles, líderes de clubes infantiles, líderes sociales, entre otros, hasta llegar a la fecha de reelección.

Artículo 10°. - Presidencia y Vicepresidencia. El Consejo Consultivo Comunal elegirá por medio de votación y de manera anual los cargos de presidencia y vicepresidencia en su primera sesión, cargo que tendrá una duración de un año. En caso de que la presidencia quede vacante, asumirá el cargo la vicepresidencia, mientras que este será sometido a votación entre los y las consejeros, consejeras disponibles.

Le corresponde a la presidencia:

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo, siendo un moderador en el tema a discutir.
- b. Someter a votación los asuntos que se requieran en el Consejo Comunal.
- c. Representar al Consejo Comunal frente a instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- d. Invitar a las sesiones del Consejo Comunal a los y las representantes de los distintos órganos del Estado, de organismos internacionales, de la sociedad civil y otros organismos privados similares, cuya participación el Consejo considere necesaria para el cumplimiento de su objetivo.
- e. Recibir las peticiones de los consejeros y consejeras.

Le corresponde a la vicepresidencia:

- a. Reemplazar a la presidencia en caso de ausentarse.
- b. Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Confeccionar el contenido de la tabla de cada sesión, previa consulta a los demás consejeros y consejeras.

### Párrafo 3°

Del funcionamiento del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 11°. –Funcionamiento. El Consejo Consultivo Comunal de Arica, tiene como objetivo realizar un levantamiento de información respecto a las necesidades y opiniones de la niñez y adolescencia, como también del trabajo realizado respecto a estos en la comuna, es decir, proyectos, programas y políticas públicas, con la finalidad de hacerlas llegar al Consejo Consultivo Nacional de la Niñez y adolescencia.

El Consejo Consultivo Comunal será conformado por una cantidad mínima de 10 y máxima de 30 consejeros y consejeras, los cuales serán elegidos por votación popular.

La Oficina Local de la Niñez, la cual se encuentra bajo el alero del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica, es la encargada de realizar el acompañamiento técnico y administrativo a el Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 12°. - Citación y sesiones. El Consejo Consultivo Comunal determinara su primera sesión 30 días después de publicado la elección de los integrantes que lo conformarán, tendrán una periodicidad de 2 sesiones ordinarias mensuales mínimas, para poder dar cumplimiento oportuno y eficiente a sus funciones. Asimismo, el Consejo Comunal podrá sesionar extraordinariamente cuando así lo soliciten a lo menos, 5 consejeros y consejeras.

La citación deberá realizarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la sesión ordinaria y 3 días hábiles a las sesiones extraordinarias. Las sesiones se desarrollarán fuera del horario escolar y respetando los derechos, para lo cual semestralmente se dejará registro de los días disponibles por parte de los consejeros de manera que estas sesiones no afecten las actividades curriculares de los miembros de CCCNNA.

La vicepresidencia con el apoyo técnico administrativo será la encargada de enviar la invitación, el contenido de la tabla de la sesión respectiva y el acta de la sesión anterior para su revisión.

Los consejeros y consejeras asistirán a las sesiones de forma presencial o vía online, pudiendo excusarse según lo establecido en el artículo 13° del presente reglamento.

En caso de que la asistencia a las sesiones implique el traslado de un consejero o consejera, deberán solicitar dicha movilización el día que se realice la invitación para que el apoyo técnico administrativo coordine la solicitud de este al equipo de logística de la Municipalidad de Arica, según lo mencionado en el anexo 1° del presente reglamento. Este traslado será siempre en compañía de una profesional del componente de promoción territorial.

Artículo 13°. - Justificaciones de inasistencias a sesiones. Serán justificaciones válidas para ausentarse de las sesiones ordinarias, las siguientes causales:

- a. Problemas de salud o médicos.
- b. Asuntos escolares, entendiéndose por esto, reforzamiento, pruebas, estudio, trabajos.
- c. Actividades extracurriculares.
- d. Asuntos personales.
- e. Emergencias.

Artículo 14°. - Asistencias y quórum mínimo para sesionar. Las sesiones del Consejo Consultivo Comunal podrán ser celebradas con un mínimo de cinco consejeros y consejeras. En caso de no contar con un quórum mínimo, el profesional que realiza el apoyo técnico administrativo deberá dejar constancia en acta de la situación, fijando en la misma la nueva fecha y hora de sesión.

En el caso de las sesiones ordinarias deberán ser reprogramadas para cinco días hábiles después y en cuanto a las sesiones extraordinarias para tres días hábiles. Siendo celebradas siempre un día hábil y con los consejeros y consejeras que asistan.

Artículo 15°. - Acuerdos y decisiones. Los acuerdos y decisiones serán definidos por la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, se realizará nuevamente la votación, hasta obtener una mayoría simple de una u otra forma.

Artículo 16°. – Actas. Será tarea del profesional que realizará el apoyo técnico administrativo registrar en acta los temas y acuerdos tratados. Las actas deben contar con las siguientes condiciones:

- a. Deberán tener un numero correlativo
- b. Modalidad en que se desarrolló la sesión, lugar, día, hora de inicio y de termino.
- c. La asistencia de los consejeros y consejeras.
- d. La asistencia de los invitados o invitadas de dicha sesión.
- e. Los puntos de tabla fijados en la citación a la sesión.
- f. Una breve reseña de los temas tratados y las deliberaciones.
- g. Los acuerdos y decisiones tomados por el Consejo Consultivo Comunal.
- h. Los resultados de las votaciones.

Las actas deberán tener el material de apoyo o bibliográfico en el cual se hayan fundado los temas de la sesión.

## **ANEXOS**

Anexo 1°. - Decreto de movilización, autorizase el uso de los vehículos de la Municipalidad de Arica, para el traslado de los miembros del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Anexo 2°. - Protocolo para solicitar reunión con autoridades o actores claves. El protocolo a seguir para poder realizar solicitudes de reuniones o sesiones con autoridades o actores claves, dependerá de la entidad a convocar. Se cuenta con la instancia de la Mesa de Articulación Interinstitucional, que es una instancia en la cual participan todos los actores claves relacionados con la niñez y adolescencia de la comuna, por ende, es una gran fuente de acceso para relacionar al Consejo Consultivo Comunal con estos.

Existen casos puntuales que tienen un propio protocolo para levantar las solicitudes de reuniones o sesiones, que son las siguientes:

- a. Concejo Municipal: Se debe redactar un ordinario solicitando la puesta en tabla del Consejo Consultivo Comunal, el cual deberá ser decretado por la Municipalidad de Arica.
- b. Defensoría de la niñez: Se toma contacto vía correo electrónico para poder realizar la coordinación.
- c. Concejales y/o Diputados: Se toma contacto vía correo electrónico para poder realizar la coordinación.
- d. Alcalde: Mediante la jefa/e de gabinete se establece el contacto y la coordinación de las actividades requeridas.

En caso de no tener respuesta por estos medios, el profesional de apoyo técnico y administrativo realizara una visita presencial a la autoridad o institución para solicitar una reunión y posterior coordinación.

Anexo 3°. -Protocolo frente a situaciones de conflicto entre los miembros del consejo. Frente a situaciones de conflictos entre los miembros del Consejo Consultivo Comunal, el profesional de apoyo técnico administrativo será el encargado de ser mediador de la situación, los pasos a seguir van a depender del tipo de conflicto presentado, pudiéndose presentar los siguientes:

- a. Conflicto verbal
- b. Conflicto cibernético

Manejo frente a un conflicto verbal. Si se presenta una discusión en la cual el vocabulario o el ambiente no es el apropiado para el Consejo Consultivo Comunal, se procederá a:

1. Regularizar tanto la situación, como a los miembros involucrados.
2. Tener un espacio de conversación con cada uno de los miembros involucrados, con la finalidad de recopilar información de la situación presentada.
3. Evaluar los factores que pudiesen haber generado la situación, conflictos familiares, amigos, entornos, etc.
4. Realizar un informe respecto al caso, planteando todos los aspectos recopilados, dando a conocer la postura de los involucrados y el desenlace de la situación.
5. Si los involucrados enfrentan la situación de una manera pasiva y deciden dejar lo sucedido atrás, se les hará firmar un documento de acuerdo en el cual se planteará la decisión de ambos.
6. En el caso de no haber conciliación, se les dará un tiempo en off de las actividades relacionadas al Consejo Consultivo, en el cual, el equipo de promoción territorial, realizará un trabajo individual con los involucrados respecto a temáticas relacionadas al conflicto, para luego realizar una intervención grupal, para así lograr el fortalecimiento de la relación.
7. Si durante la entrevista se presenta un relato de vulneración o conflictos con la familia, el caso será derivado, según corresponda.

Manejo frente a un conflicto cibernético. Si un miembro del Consejo Consultivo Comunal, abre relato acerca de una situación de hostigamiento o acoso cibernético por parte de uno o más miembros del mismo. Se procederá a:

1. El profesional de apoyo técnico administrativo, tomara el caso y recopilara toda la información que el involucrado le entregue respecto a él.
2. El profesional de apoyo técnico administrativo, citara a una entrevista a él o la (s) involucrado/s, con la finalidad de recopilar la información correspondiente.
3. Dependiendo del nivel de la situación se tomarán las medidas:
  - a. Si el caso es leve y el agresor demuestra arrepentimiento, el equipo de promoción territorial trabajara de manera individual con él, temáticas relacionadas al acoso cibernético, la salud mental, entre otros.
  - b. Si el caso es moderado y además se da a conocer otro factor de riesgo para que el agresor haya realizado dicha acción. Se derivará a los gestores de caso, quienes realizaran un trabajo integral con la familia y el niño, niña o adolescente, durante este periodo el involucrado se encontrado en un tiempo en off de su cargo.

Es importante mencionar que cualquier tipo de conflicto que conlleve agresión física o mental de un nivel grave, los involucrados en la situación serán desvinculados de manera inmediata del Consejo Consultivo Comunal, con las derivaciones correspondientes.

Anexo 5°. - Consentimiento y Asentimiento informado.

El consentimiento informado es un documento que firma el adulto responsable del niños, niñas y adolescente autorizando su participación en el Consejo Consultivo Comunal, y todo lo que esta conlleva, como lo es, el toma y uso de material fotográfico y audiovisual que pueden ser publicado en distintas plataformas de información. Además, se realiza el asentimiento informado que es firmado por el niños, niña y adolescente asegurando que está de acuerdo e informado de todo lo que su adulto responsable autorizo.

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Como representante de \_\_\_\_\_ (nombre del niño, niña o adolescente) dejos constancia, que mi pupillo (sobrino/a, nieto/a, hijo/a, entre otros) participara activamente en las actividades y/o presentaciones que tienen relación con el Consejo Consultivo Comunal de niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Arica.

De acuerdo a este las fotografías y material audiovisual que se obtengan de dichas actividades podrán ser utilizadas para las publicaciones o campañas de difusión de la Oficina Local de la Niñez, cuyo objetivo es promover, prevenir y proteger los derechos de los NNA.

Con mi firma cedo los derechos y autorizo el uso de este material, pero también resguardo el derechos de mi pupilo/a y además le permito no participar de alguna reunión o actividad o no responder alguna pregunta si así el lo decide.

Nombre Completo de NNA	
RUN	

Nombre Adulto/a Responsable	
RUN	

Parentesco	
Firma	
Fecha	

### ASENTIMIENTO INFORMADO

Dejo constancia, a través de mi firma, que participare de manera actividad y voluntaria en las actividades, presentaciones y/o cuál requerimiento que se contemple durante el año 2024, en cuanto al Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Arica y por lo tanto estoy de acuerdo en su difusión en redes sociales, página web y otros medios.

Con ello, cedo los derechos de imágenes más y de los resultados obtenidos de las actividades ejecutadas, y autorizo que se grabe y utilice lo conversado para ser insertadas en publicaciones de Promoción Territorial de la Oficina Local de la Niñez, cuyo objetivo es promover, prevenir y proteger los derechos de los NNA.

Además, me permito no participar de alguna actividad, reunión o no responder alguna pregunta si así lo decido.

Nombre Completo de NNA	
RUN	
Fecha	

A continuación, dentro del interior de este cuadrado debes dibujar o firmar que declaras que vas a participar durante este año 2024 y que aceptas el uso de material e imágenes antes descritas

Tendrán presente este Reglamento la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal, para su conocimiento y fines administrativos a que haya lugar.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, NOTIFICASE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ  
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CHHV/CCG/DPZ/APY/-